

que como a Comand<sup>te</sup> que fue de la indicada D<sup>h</sup>nia  
Neotamentaria, solo le dejaron en su casa, y sin sa-  
ber quien, cuatro cananay, y no cinco como expre-  
saba. Masion, los mismos que entrego al Comand<sup>te</sup>  
nado D. Mariano Hernandez = Entendido todo por  
este Ayuntamiento. acuerda: que con referenc<sup>ia</sup> a los  
anteriores antecedentes, se conteste al Sr. Procura-  
dor Publico y militar int.<sup>o</sup> de esta Plaza, mani-  
festandole que se conoce si entre el amam.  
q.<sup>o</sup> se entrego en el Pangua, aparecen los mencio-  
nados furiles y cananay, mediante a que por la  
premia de aquellas circunstancias, entregaron  
muchos indios sus armas, sin hacer ningun  
gano

of<sup>o</sup> del Subd<sup>o</sup> de  
rentas sobre señalas  
nuevas de precio al  
vino y vinagre.

Viene un oficio del Sr. Subdelegado Genl. de M.<sup>o</sup> N.  
de esta Provincia maritima sufra. tene del actual, en  
el que transcribe el que le ha pasado el Sr. Comand<sup>te</sup> P<sup>o</sup>  
de la misma con la de diez, manifestando, q.<sup>o</sup> Estableci-  
do por Decreto de nueve de Junio del añoultimo el  
sistema de Rentas Provinciales, quedan sin ningun  
valor ni efecto todas las anteriores ordenes que se opo-  
nen a dho. metodo, y de consiguiente tambien lo queda  
la R.<sup>o</sup> Provision del Sup.<sup>mo</sup> Consejo de diez y seis de Ju-  
nio de mil ochocientos diez y ocho p.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> se manda  
no se impida a los Fidejantes de esta Ciudad oinda sus  
vinos a precios convencionales, y que se le indico por  
este Ayuntamiento en oficio de veinte y tres de

